

AFASPE 2011 del Programa Arranque Parejo en la Vida en el estado de Guerrero

El Acuerdo para el Fortalecimiento de las Acciones de Salud Pública en los Estados (AFASPE) del Programa de Acción Específico Arranque Parejo en la Vida (PAE APV) en Guerrero es un mecanismo que permite etiquetar recursos para cada programa, útil para la transparencia y rendición de cuentas

El OMM muestra los aspectos que pueden modificarse para la eficiente ejecución de los recursos financieros e insumos destinados a la mejora de la salud materna

El AFASPE transfiere recursos financieros e insumos, desde la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, de la Secretaría de Salud (SSA) a los Servicios Estatales de Salud (SESA), destinados a los 32 PAE a través de la firma de un Acuerdo Marco, del cual se deriva el Convenio AFASPE.

El Observatorio de Mortalidad Materna en México (OMM) realizó un monitoreo del AFASPE en noviembre de 2011 en la Secretaría de Salud del Estado de Guerrero (SESAEG). El objetivo del estudio fue describir y analizar la operación del AFASPE 2011 con el PAE APV, coordinado por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva (CNEGySR) de la SSA. Particularmente, se indagó en los mecanismos que se utilizan para definir el monto de los recursos solicitados, el cumplimiento de lo establecido en este instrumento por las partes que lo signan así como las dificultades que se presentaron para su operación.

El Convenio AFASPE entre la SSA y el gobierno del estado de Guerrero¹ se firmó el 15 de febrero de 2011 y establece las obligaciones que involucran responsabilidades para la Secretaría de Finanzas estatal (SEFINA), el congreso local y la SESAEG.

El AFASPE tuvo vigencia desde la fecha de suscripción hasta el 31 de diciembre del año 2011, no obstante (por causa fortuita o fuerza mayor), se prevé que la ejecución del proyecto se amplíe hasta el último día hábil del mes de agosto del siguiente ejercicio fiscal, siempre y cuando los recursos se encuentren debidamente “comprometidos” antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

El AFASPE podrá ser sujeto de modificaciones de común acuerdo y por escrito (a través de convenios modificatorios), que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de la Entidad dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización. La omisión en la entrega de información,

reportes y otros documentos en los plazos establecidos en el Convenio AFASPE amerita la rescisión del contrato.

La SEFINA debe ministrar los recursos financieros federales a la SESAEG para cumplir con las acciones establecidas en el Programa, en un plazo no mayor a diez días hábiles, contados a partir de que la SSA radique los recursos financieros federales en la SEFINA.

En Guerrero se realizaron cinco entrevistas a los siguientes directivos de la SESAEG: subdirector administrativo, directora de servicios de salud, jefe del Departamento de Salud Reproductiva, responsable del PAE APV y subdirector de atención médica.

Entre los resultados destacan el escaso conocimiento de las y los funcionarios entrevistados sobre el AFASPE y el proceso de planeación del presupuesto, así como la falta de coordinación entre las áreas involucradas. Hay que señalar que los montos asignados a cada uno de los programas y las fechas de las ministraciones correspondientes se estipulan en el Convenio AFASPE.

La oportunidad de la firma del Convenio AFASPE así como la entrega de recursos financieros e insumos fue más tardía en relación con lo establecido en el mismo AFASPE, lo que postergó la operación de los servicios y las acciones programadas en el Programa Anual de Trabajo.

El cumplimiento del AFASPE 2011 del PAE APV no se apejó en su totalidad a lo establecido en su contenido: las fechas de entrega de ministraciones fueron postergadas, lo que pudo conducir al atraso en la consecución de metas.

El AFASPE 2011 indicaba los meses de abril y agosto para la entrega de los recursos y se realizaron cuatro transferencias: dos en mayo, una en agosto y otra en septiembre.

¹ Señalado en el texto del Convenio AFASPE como “la Secretaría” haciendo referencia a la SSA y “la Entidad” como el gobierno del estado.

El presupuesto total para el estado de Guerrero a través de este Convenio fue de \$249'444,700.65, de este total 24% se destinó a los siete programas de acción del CNEGySR (\$60'503,549.86) y al PAE APV \$23'706,144.66, lo que corresponde a 39% del presupuesto del CNEGySR y a 10% del total del presupuesto para la SESAEG.

Fechas programadas en el Convenio	Fecha de solicitud	Fecha de afectación	Fecha de notificación a la SESAEG	Fecha de entrega de recursos de la SEFINA a la SESAEG
Primera ministración: 04/2011	24/05/2011	26/05/2011	9/08/2011	8/07/2011
	26/05/2011	31/05/2011	5/08/2011	25/07/2011
Segunda ministración: 08/2011	23/08/2011	25/08/2011	4/11/2011	13/09/2011
	26/09/2011	29/09/2011	29/11/2011	24/11/2011

No se cumplió con la entrega de informes trimestrales, ni con la publicación del AFASPE 2011 en la página web de la SESAEG.

Recomendaciones del Observatorio:

Fortalecer la rectoría de la SSA a través del CNEGySR y de la SESAEG en sus ámbitos de competencia.

En materia de planeación, fortalecer en la SESAEG la estrategia de capacitación e inducción al puesto de los funcionarios y funcionarias de reciente incorporación en relación con el AFASPE, así como del proceso de planeación, ejecución y comprobación de los recursos y proporcionarles asesoría permanente.

Realizar los cambios pertinentes en el Convenio AFASPE para asegurar el carácter obligatorio de los compromisos y su cumplimiento, haciendo efectivas las sanciones por su violación. El envío de la primera ministración debe realizarse a más tardar en abril y cumplir con oportunidad la entrega de las dos ministraciones.

Formalizar la entrega de los recursos financieros mediante envío de un oficio -vía correo electrónico- en el cual se señalen montos y programas a los que van dirigidos, así como realizar de manera inmediata la notificación, mediante el Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas (SIAFFASPE), de cada uno de los procesos del Convenio AFASPE.

La SEFINA debe cumplir con el plazo que le señala el Convenio AFASPE para la donación de los recursos a la SESAEG y la entrega de los insumos debe realizarse mediante notificación por escrito, detallando programa, cantidad y artículos enviados con la mayor oportunidad; es deseable señalar como fecha límite el mes de abril del año de que se trate.

El CNEGySR debe solicitar la entrega puntual de los informes trimestrales, revisar su apego a lo programado en el SIAFFASPE y supeditar el envío de la segunda ministración al cumplimiento de las metas.

La SEFINA y el órgano técnico de fiscalización de la legislatura de la Entidad deben cumplir con su responsabilidad de validar el resultado de las evaluaciones hechas por la SESAEG.

El CNEGySR debe fortalecer la supervisión a la SESAEG y solicitar el formato de certificación de gasto que sustente y fundamente la aplicación de los recursos, el cual debe revisarse para verificar su correspondencia con lo establecido en el SIAFFASPE.

El CNEGySR debe informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de la Contraloría estatal cuando la SESAEG no haya ejercido los recursos con apego a lo establecido en el Convenio AFASPE y en el SIAFFASPE.

La SESAEG debe publicar el Convenio AFASPE en su órgano de difusión oficial dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Junio, 2012

Para información adicional sobre esta síntesis, favor de contactar a:

Hilda Argüello y/o Graciela Freyermuth:
observatoriomuertematerna@gmail.com

Visite nuestra página:
<http://www.omm.org.mx/index.php/monitoreo-de-politicas-publicas/167.html>

Juárez 87, Col. Tlalpan, Delegación Tlalpan, C.P. 14000, México, D.F. Teléfono: (0155) 5487 3600 ext. 1166.